

**MIEMBROS INTEGRANTES DEL PLENO HONORABLE AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.
PRESENTES.**

El suscrito C. **Christian Eduardo Alonso Robles**, Presidente de la Comisión Edilicia de Protección Civil, Gestión de Riesgo y Bomberos en mi carácter de regidor constitucional e integrante del máximo órgano de gobierno de este municipio con fundamento en lo establecido por los artículos 41 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del estado de Jalisco, y 83 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, por lo antes mencionado me permito presentar ante ustedes la siguiente:

INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL

Que tiene como finalidad que el ayuntamiento de Puerto Vallarta Jalisco, autorice la modificación del Reglamento de Protección Civil Y Gestión de Riesgos del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco con el objetivo de integrar el **ÁREA DE INVESTIGACIÓN, ANÁLISIS Y MONITOREO DE FENÓMENOS** que se encargara de realizar y coordinar la investigación científica sobre el origen, comportamiento y efectos en los fenómenos naturales y antropogénicos identificados en el municipio, a través del monitoreo y recolección de datos, para su posterior procesamiento y generación de cartografía con la finalidad de ser integrada al Atlas de Riesgos Natural del Municipio.

En virtud de la naturaleza del asunto en comento, solicito que la presente propuesta sea turnada para su análisis, estudio y en su caso posterior dictamen a las comisiones Edilicias Permanentes de Protección Civil Gestión de Riesgos y Bomberos; Reglamentos y Puntos Constitucionales; Gobernación; y Hacienda;

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Lo que se pretende con esta iniciativa de ordenamiento municipal es crear una área que se encargue de planear y dirigir administrativamente la recopilación de análisis de datos realizados de todos los fenómenos naturales y antropogénicos identificados en nuestro municipio para que posteriormente sean procesados y cartografiados con la finalidad de ser integrados al Atlas de Riesgo, promoviendo el fortalecimiento del municipio.

En los últimos años, hemos sido testigos de que los fenómenos climáticos cada vez son más frecuentes además de que con mayor gravedad y magnitud, debido a esto surge la necesidad de mantener en constante actualización el Atlas de riesgo que identifique la localización y susceptibilidad de las condiciones que originen un peligro para la población en nuestro municipio.

Tal como lo concibe la Ley General de Protección Civil, la gestión integral de riesgos contempla una visión que engloba los diversos elementos de la prevención de acontecimientos que impliquen una situación de riesgo para la sociedad, la forma de impulsar este enfoque en las políticas públicas de desarrollo territorial, es a

través de la actualización del Atlas de Riesgo a Nivel Municipal, la importancia de que las entidades municipales cuenten con la identificación de las zonas y posibles situaciones de riesgo que puedan enfrentar, es avanzar en la protección de la seguridad social sin dejar de mencionar que eventualmente esto repercutirá en la salvaguarda de vidas humanas y permitirá evitar o disminuir las pérdidas materiales y humanas.

Dejando claro la importancia que es tener la constante actualización del Atlas de Riesgo los beneficios son los siguientes:

- Conocer la frecuencia e intensidad de los peligros del territorio.
- Identificar los procesos físicos y sociales que genera el riesgo.
- Visualizar proyecciones a futuro del impacto de un fenómeno.
- Implementar medidas preventivas en infraestructura expuesta a un riesgo.
- Estimar las necesidades de las áreas declaradas en emergencia o desastre.
- Concientizar a la población sobre los riesgos a los que está expuesta.
- Orientar políticas públicas para disminuir el riesgo y por lo tanto los desastres.

Las ventajas de la constante actualización del Atlas de Riesgo ofrecerán mejoras en seguridad, capacidad de respuesta, eficiencia operativa y cumplimiento normativo. Por esto presento esta iniciativa ante este pleno para que se apruebe y así garantizar la constante actualización del Atlas de Riesgo Municipal.

MARCO JURIDICO

En el ámbito federal se establece que la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, en su artículo 115, señala que:

- I. Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.*
- II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia*

general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

[...]

“Énfasis Añadido.”

En el plano estatal las atribuciones legales otorgadas por la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco** en sus artículos:

Artículo 73.- El municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de Personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 77.- Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado:

[...]

II. Los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de:

- a) Organizar la administración pública municipal;
- b) Regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia;
- c) Asegurar la participación ciudadana y vecinal;

[...]

“Énfasis Añadido.”

De igual manera **La Ley General de Protección Civil** se pronuncia en los artículos:

Artículo 83.- El Gobierno Federal, con la participación de las entidades federativas y el Gobierno del Distrito Federal, promoverá la creación de las bases que permitan la identificación y registro en los Atlas Nacional, Estatales y Municipales de Riesgos de las zonas en el país con riesgo para la población, el patrimonio público y privado, que posibilite a las autoridades competentes regular la edificación de asentamientos.

Artículo 86.- En el Atlas Nacional de Riesgos y en los respectivos Atlas Estatales y Municipales de Riesgos, deberán establecerse los diferentes niveles de peligro y riesgo, para todos los fenómenos que influyan en las distintas zonas. Dichos instrumentos deberán ser tomados en consideración por las autoridades competentes, para la autorización o no de cualquier tipo de construcciones, obras de infraestructura o asentamientos humanos.

Ahora bien, la **Ley de Protección Civil Del Estado de Jalisco**, establece:

Artículo 4.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

[...]

XXII. Atlas de Riesgos: documento que establece los peligros y estudios de vulnerabilidad de una superficie determinada, en la que la interpolación de estas dos variables permite conocer en forma cualitativa y cuantitativa el riesgo existente. Dicho instrumento de prevención proyectará los escenarios de riesgo a corto, mediano y largo plazo y servirá de base referencial para delimitar la planeación urbana, turística e industrial; crecimiento urbano;

“Énfasis Añadido.”

Artículo 12.- Corresponde a los ayuntamientos:

[...]

XII. Integrar en los reglamentos de zonificación urbana y de construcción los criterios de prevención y hacer que se cumplan por conducto de la autoridad correspondiente;

XIII. Asegurar que las obras de urbanización y edificación que autoricen, se proyecten, ejecuten y operen, conforme las normas de prevención;

XVI. Proporcionar información y asesoría a la población en general para elaborar programas y planes de protección civil e integrar unidades internas de protección civil, a fin de realizar acciones de prevención y auxilio en las colonias, barrios y unidades habitacionales;

“Énfasis Añadido.”

La obligación del Ayuntamiento para el asunto que nos atañe en este momento, está estipula en la **Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco**, que establece:

Artículo 37.- Son obligaciones de los Ayuntamientos, las siguientes:

[...]

II. Aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal;

[...]

“Énfasis Añadido.”

Por su parte el **Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta Jalisco**, que establece:

Artículo 83. El Presidente Municipal, los Regidores y el Síndico, de forma personal o por conducto de las comisiones edilicias, estarán facultados para presentar iniciativas de ordenamientos municipales y de acuerdos edilicios, en los términos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y de este Reglamento.


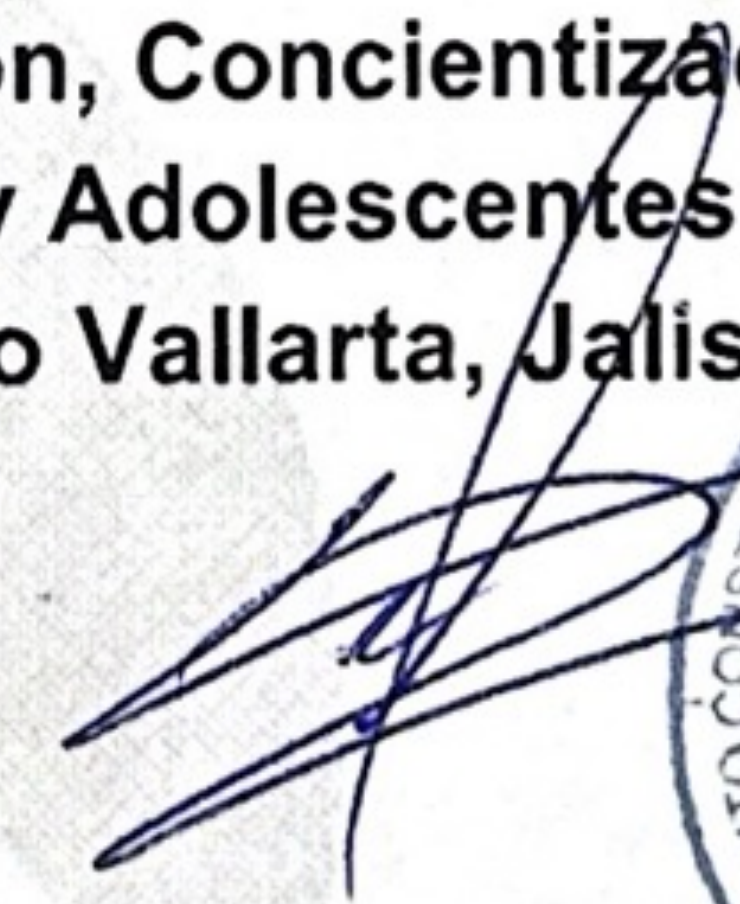
Una vez expuesto lo anterior, el suscrito tiene a bien someter a su consideración el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

Único.- Se turne para su análisis, estudio y en su caso posterior dictamen a las Comisiones Edilicias Permanentes de Protección Civil, Gestión de Riesgos y Bomberos; Reglamentos y Puntos Constitucionales; Gobernación; y Hacienda;

Atentamente

“2023, Año de la Prevención, Concientización y Educación Sexual Responsable en Niñas, Niños y Adolescentes de Puerto Vallarta, Jalisco”.
Puerto Vallarta, Jalisco.



C. Regidor Christian Eduardo Alonso Robles
Presidente de La Comisión Edilicia Permanente
De Protección Civil, Gestión de Riesgos y Bomberos;